

ACTA N° 184.-a.

--En Santiago, a cinco días del mes de marzo de 1975, siendo las 17.25 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta. En representación del señor Almirante Merino asiste el señor Almirante Carvajal. Tema de la sesión es la siguiente materia:

1.- ESTRUCTURA PROCESO LEGISLATIVO.-

--Asisten el señor General Covarrubias, Jefe de Gabinete del Presidente de la República y el señor General Labarca, Jefe del Comité Asesor de la Junta de Gobierno.

Los integrantes de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica, señorita Patricia Mac Pherson y Comandante de Grupo (J) señor Chávez, exponen el proyecto elaborado por el Comité Asesor relativo a la estructura del proceso legislativo. (Anexo N°1 en poder de los sros. miembros de la Junta).

El señor JEFE DEL COMITÉ ASESOR.- La exposición aparece un poco compleja porque en ella están expuestos una serie de cursos de acción que lleva implicados y que figuran para la elección de la H. Junta, a fin de que ella determine cuál es el procedimiento más conveniente y que, a la vez, pueda servir a las funciones que desea establecer la H. Junta de Gobierno.

Así, por ejemplo, en el informe se menciona que el Comité Asesor puede cumplir dos funciones: una completa, en el sentido de aprovechar integralmente la capacidad que tiene para analizar el proyecto de decreto ley no sólo desde el punto de vista técnico-jurídico, sino que también desde el punto de vista general del Gobierno de que se estén cumpliendo las políticas que él ha implantado. Es decir, desde un punto de vista político, social y económico y no sólo desde el punto de vista técnico-jurídico.

Ahí están las dos primeras alternativas que tendría para elegir la Junta. Cuál es la función que le quiere atribuir al Comité Asesor. Indudablemente, estas dos alternativas, estos dos cursos de acción tienen sus ventajas y desventajas.

La ventaja fundamental que tiene el hecho de que el Comité Asesor realice el informe completo; es decir, en el fondo y en la forma, es que tiene la capacidad, está ya organizado y tiene experiencia sobre este tra

SECRETO

bajo. En el caso de que realice solamente un informe de carácter técnico; es decir, de explicar cuáles son las referencias que se están haciendo cuando, por ejemplo, se cita determinado artículo de una ley específica; de decir que no se debe emplear una palabra, o que una norma no debe ser permanente sino que transitoria, o sea de técnica legislativa, ahí faltaría un apoyo real para que los señores miembros de la Junta, ya sea en forma separada o reunidos en la Junta, pudieran estudiar y ver cuáles son las repercusiones políticas, sociales y económicas que siempre tiene un decreto ley, por muy sencillo que a veces parezca. Esta sería, entonces, una de las primeras alternativas que se presentan.

La segunda alternativa radica en la idea de legislar. Es indudable que la idea de legislar tiene sus ventajas y desventajas. La mayor desventaja que implica es que demora el trámite. Y su mayor ventaja reside en el hecho de que algunas veces se ve claramente que una minoría de proyectos de decretos leyes no deben ser tramitados.

Esta es una ventaja de poder tener una manera, ya sea delegándolo en el Comité o en uno de los miembros de la H. Junta, de que en un momento determinado el organismo de la Junta pueda recurrir a él para rechazar de inmediato un proyecto antes de que sea analizado, porque el Comité no sólo debe analizar el proyecto, sino que también debe proponer alternativas a una proposición hecha por algún Ministerio, alternativa en la que puede participar el propio Ministerio reemplazando su proposición, como bien puede ser una segunda alternativa para que la resuelva la propia Junta de Gobierno.

Estas son, fundamentalmente, las variaciones que puede acordar la Junta para introducir en un procedimiento. Además, este esquema admite también suprimir instancias. Hay algunos organismos que pueden ser suprimidos y cuya participación puede ser reemplazada, como, por ejemplo, la participación de los Comités de Ministros. En un momento dado, éstos podrían ser reemplazados por la propia Junta. Es decir, podría ser una alternativa necesaria e indispensable. De manera que la resolución que se puede adoptar permite hacer algunas variaciones al proyecto expuesto, sin que afecte realmente el fondo de la idea en él representada.

Incluso, en el proyecto que se presenta está previsto que oportunamente, antes que se reúna la Junta, cada uno de sus miembros tenga el ejemplar completo del proyecto de decreto ley, a fin de que quienes no han participado en su estudio ni gestación, lleguen a la reunión de la Junta con conocimiento de la iniciativa. Por ejemplo, si el proyecto fue visto por el Comité Económico, no suceda que los señores General Leigh y General Mendoza no conozcan dicha iniciativa y sólo vengan a enterarse de ella cuando se presente a la Junta. Para evitar eso, entonces, oportunamente se les habrá remitido el proyecto ya apor-



SECRETO

bado por el Comité de Ministros y vuelto al Comité Asesor, el que le da la redacción definitiva. En ese momento se distribuye a los señores miembros de la H. Junta. En el caso de proyectos que abarquen diversos campos o diversos Comités de Ministros, el Comité Asesor debe hacer la coordinación correspondiente e, incluso, se puede producir que en un momento dado haya que integrar todos los Comités de Ministros en proyectos complejos. En ese caso, prácticamente ya no sería un Comité de Ministros, sino que sería casi un Consejo de Gabinete.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Considero que este proyecto es complejo. Estamos casi igual, con una ligera variante, respecto del primer proyecto que se presentó para establecer un procedimiento legislativo. Y, a mi juicio, interfiere en materia de fondo con la separación que debe haber entre el área Ejecutiva y el área Legislativa. En el proyecto expuesto en esta sesión, el Comité Asesor continúa siendo el núcleo central del sistema.

He estudiado a fondo el sistema propuesto y, como no sólo se trata de decir lo malo que tiene, me he permitido traer un proyecto de decreto con un procedimiento diferente donde las funciones ejecutivas quedan separadas de las tareas legislativas, como lo están de hecho las labores judiciales y las administrativas.

El Ejecutivo y el Legislativo deben ser áreas de trabajo separadas en sus procedimientos. Debemos reconocer que en ambas áreas existe de hecho, de inmediato, una coordinación al ser Presidente de la República el Presidente de la Junta de Gobierno, pero como si esto fuera poco, se puede más aún establecer una coordinación permanente entre el Ejecutivo y el Legislativo a través del Comité Asesor del Gobierno con copias de los proyectos que se estudien en un Consejo Legislativo que se crearía.

Dicho Consejo Legislativo estaría compuesto por dos representantes de cada uno de los miembros de la Junta y sería él el que hace todo el trabajo de elaboración, de observación, de redacción y de exposición a la Junta de Gobierno sobre los diversos proyectos de decretos leyes.

Ahora, ¿dónde se generarían los proyectos de decretos leyes? En eso, el proyecto que presento varía muy poco del expuesto por el Comité Asesor. Se generarían en la Junta de Gobierno o en un Ministerio o en los Comités de Ministros. Pueden tener esas fuentes de origen.

En cuanto a la facultad de aceptar ó rechazar la idea de legislar, en mi opinión ella solamente debe residir en la Junta de Gobierno, porque con ello se ahorra una enormidad de trabajo que se puede perder al estar participando otro organismo en un proyecto de decreto ley, pues finalmente puede suceder que la Junta determine que nunca ha pensado innovar sobre determinada materia, en cuyo caso todo el trabajo realizado se perdería. A mi juicio, cual

SECRETO

quiera que sea el origen, tratase del Comité de Ministros o de un Ministerio, la Junta decide si hay idea de legislar en determinada materia. Si la resolución es afirmativa, el asunto pasa entonces al Consejo Legislativo para que éste estudie a fondo el problema.

A ese Consejo Legislativo se le otorgan en el proyecto de decreto ley facultades para llamar autoridades o funcionarios que estime necesarios para aclarar la materia y a él, naturalmente, puede tener acceso el Comité Asesor para hacerse presente, porque el Comité Asesor, como tiene un conocimiento profundo de toda la administración y de la parte ejecutiva, muchas veces debe hacerse presente enviando una observación en el sentido de que tal materia se está sobreponiendo sobre otra, etc.

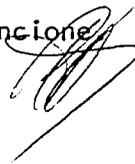
En mi opinión, si al aspecto legislativo que el decreto ley N° 527 le concede a la Junta de Gobierno nosotros le damos una majestad y una potestad totalmente claras, vamos a hacer mucho más expedito y más fácil el proceso, y no va a ocurrir como sucede ahora, en que ya se ha llegado a verdaderos récords de confusión. Sin ir más lejos, el viernes de la semana pasada hubo que derogar con precipitación determinado decreto ley. Por otro lado, constantemente los miembros de la Junta estamos recibiendo decretos leyes presentados en forma individual, sin conocer su génesis y su fondo, los que deben ser firmados en forma urgente. Por todo ello, es urgente establecer un procedimiento estable, limpio y claro, donde quede asignada la responsabilidad y quede concentrada en una sola organización, sin perjuicio, insisto, de que haya una coordinación con el Comité Asesor en el sentido de que de cuanta iniciativa llegue a la Junta se envíe una copia al Comité Asesor.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- O sea, habría que crear un organismo que sería una entidad legislativa, con participación de dos representantes de cada integrante de la Junta de Gobierno.

--El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, da lectura al proyecto por él presentado respecto del procedimiento legislativo. (Anexo N°2).

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, INTEGRANTE SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Respecto de la tramitación de los decretos leyes, en general ha habido una demora. No sé si ella se debe a que el procedimiento es muy complicado o a que existe falta de personal para poder tratar la cantidad de iniciativas legales que están en estudio.

Estuve conversando con el señor Comandante Rillón, que fue Jefe de esta Subsecretaría de Coordinación Jurídica, quien me expresó sus ideas al respecto, las que, a pesar de que yo no había visto este proyecto que presenta el señor General Leigh, coinciden totalmente con las ideas en él expuestas. Además de que me parece que el procedimiento está muy bien, me alegra mucho ver que en él también se provee una cantidad de personal adecuado para que esto funcione. Por eso lo considero muy bueno y me parece muy completo.



SECRETO

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- Para completar una parte de lo que consultaba el señor Almirante respecto de las razones básicas de por qué se demoran los proyectos de decretos leyes, citaré algunas cifras y algunos ejemplos. Cantidad de proyectos de decretos leyes llegados durante el mes de febrero: 60. No hay organismo, por muy grande que sea, que resista un plazo de 30 ó 60 días en un trámite, si en estos pocos días del mes tenemos 60 proyectos. Son 60 decretos leyes que hay que analizar y ver si se trata de proyectos de decretos leyes o proyectos de decretos supremos. Este es el primer ejemplo. Segundo ejemplo: ¿cuál es la velocidad con que se han estado dictando decretos leyes? La media estadística es de 1,7 diarios. Entonces, no se puede argüir de que estamos actuando con lentitud. Ejemplo de demora: proyecto sobre normas relativas a la formación de bancos de fomento. Teóricamente, hay algunos muy sencillos, muy fáciles. ¿Por qué se demoró este proyecto? Porque, incluso, el propio Ministerio mandó dos veces un proyecto distinto. Y así, hay varios ejemplos más.

El señor ALM. CARVAJAL, INTEGRANTE SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Aquí se ha expuesto que un proyecto se demoró un año. Entonces, a mi juicio, hay que ver qué ocurre: si acaso el procedimiento está muy complicado o si acaso no hay personal suficiente para trabajar. Pero creo no equivocarme al decir que es una preocupación y una opinión general de que los decretos leyes, en general, se demoran demasiado.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- La razón única y exclusiva es la cantidad enorme de proyectos de decretos leyes. A mi juicio, no hay organismo que pueda resistir una velocidad de tres decretos leyes diarios.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- A mi modo de ver, hay consenso unánime en la Junta de que el procedimiento actual es desastroso. Ello debido, en primer lugar, a la razón esgrimida por el señor General Labarca de que hay una excesiva cantidad de decretos leyes. ¿Pero por qué sucede esto? Porque la gente sabe que no hay un procedimiento decantador y que, por lo tanto, es asunto nada más que de enviar decretos leyes. El hecho de que al 4 de marzo, es decir en 18 meses de Gobierno, haya 911 decretos leyes dictados, promulgados, es una barbaridad a mi juicio. Estamos creando una verdadera selva jurídica a pasos agigantados y acelerados. ¿Por qué? Porque no ha habido un nivel amplio y decantador serio y responsable para que muchos decretos leyes pudieran haberse evitado, por ejemplo, para haber refundido 10 decretos leyes en uno solo por tratarse de materias afines, etc.

En segundo lugar, hemos tenido problemas tan graves como el hecho de haberse extraviado un proyecto y no aparecer nunca más; proyecto que hubo de redactarse de nuevo, pues el anterior se perdió por canales brujos. Y todavía han pasado cosas más graves, como el caso que cité, que llevaba otra intención.

Todo esto se produce porque no hay un procedimiento ni un canal esta

ble ni un sistema independiente que legisle y vea nada más que eso.

En suma, debe decantarse el sistema, pues hasta ahora me abisma el ver como llegan los proyectos de decretos leyes a cada uno de los miembros de la Junta, individualmente, sin ningún antecedente y sin exposición alguna.

Por eso me he preocupado desde tanto tiempo de esta situación, que me he atrevido a presentar a la Junta este proyecto de decreto ley, que puede afinarse, pero cuyo principio en el cual descansa es la base: la independencia de la legislación del Gobierno de los otros Poderes del Estado.

El señor ALM. CARVAJAL, INTEGRANTE SUBROGANTE DE LA JUNTA.- La gran ventaja que le encuentro es que va a tener un equipo como el que corresponde, un equipo más grande y que se va a aprovechar la experiencia, muy valiosa, del personal de Secretaría y de Comisiones del Senado. En mi opinión, la Junta, como Poder Legislativo actual, necesita un buen equipo, tanto en cantidad como en calidad.

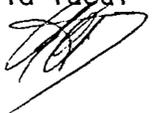
El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- El equipo a que US. hace referencia y que figura en el proyecto del señor General Leigh es exactamente el equipo existente. La misma gente que está ahí está integrada por personal del Senado y de la Cámara. Todos los especialistas que tiene la Subjefatura Legislativa son ese mismo personal, con una diferencia: que solamente son técnicos. Falta el aspecto militar y político que tiene la otra parte del Comité. No logré captar si ese aspecto se incluye en dicho decreto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Consejo Consultivo es la piedra angular del procedimiento. Dicho Consejo tiene a sus órganos de trabajo que pueden coincidir o no coincidir con la gente que haya. Pero, reitero: el Consejo Consultivo estaría dedicado exclusivamente y a full time al aspecto legislativo, siendo dependiente de la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JTA. DE GOBIERNO.- Como acaba de decir el señor General Leigh, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deben estar separados. No hay tiempo para dedicarse a ambas cosas. Pero aquí hay tres miembros de la Junta que tienen que legislar, de acuerdo a lo dispuesto por la ley y, en realidad, ellos deberían tener la responsabilidad de manejar el aspecto legislativo.

--Por cambio de lado del cassette, no queda versión de algunos minutos de la sesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En resumen, considero que el Legislativo tiene que actuar con los miembros de la Junta restantes, para que ellos sean quienes analicen los proyectos, quienes trabajen en las Comisiones y quienes ^{estudien,} aprueben, modifiquen o rechacen lo que se está haciendo. De lo contrario, el Consejo Legislativo prácticamente tendría la facultad



SECRET

tad para preparar la ley, proponerla a los miembros de la Junta, la que la aprobaría, modificaría o rechazaría. Pero de esta manera quedamos en lo mismo otra vez, en el sentido de que nosotros no habríamos estudiado en profundidad los proyectos. Es decir, en el caso del proyecto que estamos estudiando, se marginan los miembros de la Junta del aspecto legal.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En mi opinión, en ningún caso quedamos marginados. Todo lo contrario. Este proyecto establece que la idea de legislar reside en la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero la Junta vería los asuntos una vez redactados, ya en su etapa final y no los conocería en su gestión.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- A mi modo de ver, la Junta sesionaría como Poder Legislativo en conjunto. Entonces, si acaso se trata de un proyecto, supongamos, de agricultura, mi interpretación es que el señor General Mendoza expondría el proyecto ante los demás miembros de la Junta, proyecto previamente estudiado por el Consejo de Ministros, tal como sucede en el Congreso. Cada miembro de la Junta, cuando se vaya a tratar un proyecto determinado en sesión de ella, tendría conocimiento previo de su contenido.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- Aquí hay dos cosas: ¿en este Consejo Legislativo, estas 8 personas van a cumplir una labor que es la de formar toda la ley y resolver una serie de problemas que se presentan en el desarrollo de los proyectos, con la coordinación de los Ministros. Pero quién realmente va a trabajar la ley como asesores? Va a ser un organismo que ya existió y que fue la antigua Subsecretaría de Coordinación Jurídica, que tiene un defecto que lo conozco muy bien, porque me tocó comprobarlo cuando fui Subsecretario de Guerra: es decir, no tiene capacidad para ver el problema desde el punto de vista político, económico y social. Muchas veces tuve fuertes discusiones, porque les decía: "Uds. están viendo esto desde el punto de vista jurídico puro y no es eso lo que queremos. La ley debe llegar a establecer la forma en que una política se debe ejecutar".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Quién conoce más la política que los miembros de la Junta?

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Precisamente por eso, cuando se trata en primera instancia, el proyecto tiene que llegar aquí para que la Junta apruebe en general la idea de legislar. Si no hay idea de legislar, se termina el trámite.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Dijimos que los proyectos de decretos leyes se pueden generar en tres fuentes: los Minis-

SECRETO

terios, los Comités y la Junta. Si se origina en un Comité o en un Ministerio, éstos presentan un memorándum solicitando aprobar la idea de legislar sobre una materia específica. Es decir, no llega un proyecto de decreto ley. Si la Junta decide que no se legisla, ahí se acaba y sólo se trata de un pequeño esfuerzo realizado. No habría un estudio completo o un texto completo sobre la materia, sino sólo un memorándum pidiendo aprobar la idea de legislar. De manera que el trabajo que se habría perdido no sería grande.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- A mi juicio, en el fondo la discusión radica en cuál es el organismo asesor, cuál es el organismo de trabajo que tiene la Junta.; porque, a mi entender, la Junta no puede delegar en nadie su facultad legislativa. Ella es privativa e indelegable. ¿Pero quién es el que hace el trabajo? Aparece un organismo intermedio y hay un organismo de trabajo real que, en la práctica, es el actual Comité Asesor. En la práctica, tiene esa misma estructura, las mismas personas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El Comité Asesor está viendo todo de todo. El Comité Asesor está usando ese organismo legislativo que tiene para toda materia, de todo orden, ejecutivas, legislativas o de orden general. El espíritu de lo que nosotros queremos es separar la función legislativa. No dejarla radicada en el Comité Asesor, sino que dejarla en un comité asesor que en el proyecto que presento se llama Consejo Consultivo Legislativo, para que trabaje a full time nada más que en el aspecto legislativo, con su jefe directo que es la Presidencia de la Junta de Gobierno.

El señor General Pinochet, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- La Presidencia tiene que desligarse de esto y entregar a un miembro de la Junta el Poder Legislativo, a fin de que el Presidente no sea a la vez Ejecutivo y Legislativo, pues son dos funciones distintas. Por lo demás, físicamente es imposible que el Presidente de la Junta pueda firmar todo. Por eso, estimo que hay que separar el Poder Legislativo del Ejecutivo.

¿Cómo veo el Legislativo? Se genera una idea en el Ministerio A. Lo primero que habría que hacer es que esa idea llegue a la Junta de Gobierno Legislativa, al Poder Legislativo. Entonces, si la Junta aprueba la idea de legislar, conforme, se legisla. Y ahí entonces, ya desde ese momento en que la Junta aprueba la idea de legislar, pasa al Comité a considerarse y a elaborarse, ya sea en este Consejo Legislativo. Es decir, la primera cosa que tiene que decir la Junta Legislativa, el Poder Legislativo Constituyente, que lo forman los otros tres miembros de la Junta, es si se aprueba que se legisle sobre determinada materia. Una vez aprobada la idea, pasa a este Consejo. Aún más: yo preguntaría: ¿este órgano legislativo a quién asesora? A mi juicio, debería asesorar después que el Comité del área que se está trabajando entrara a estudiar este problema. O sea, el análisis, la concordancia de la legislación, la preparación del instrumento

SECRETO

legislativo conforme a Derecho tendría que ser estudiado no sólo por el Poder Legislativo, sino por los Comités de áreas que están designados en cada materia, para que ellos lo estudien y le den la redacción inicial, la que pasa a pulirse en el Consejo Legislativo. Porque si no, en vez de achicar la cosa la vamos a agrandar y los proyectos se demorarían más en salir.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El señor Presidente expuso tres ideas básicas de las cuales dos son nuevas y una figura en el artículo 12, que dice lo siguiente: "Título II, artículo 12.- La decisión de legislar corresponde exclusivamente a la Junta de Gobierno". Es decir, no puede generarse ninguna ley antes de pasar a la Junta, nazca de donde nazca. O sea, eso está considerado.

Las dos ideas nuevas son muy interesantes: una, cuando dice que el Presidente de la República no quede presidiendo la Junta Legislativa. Por lo tanto, ahí hay una idea nueva en el sentido de que la Junta se constituya con tres miembros para los efectos de legislar. Y el segundo punto que el Presidente de la República establece es que se diera participación obligatoria a los Comités para que conocieran a fondo los proyectos en una parte del trámite.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Comités están integrados por los Ministros y por los Asesores, por personal de su Gabinete. En consecuencia, están todos orientados hacia lo que se quiere hacer. Y una vez que se dan las líneas generales de la ley, el proyecto pasaría entonces al Consejo Legislativo para que afine el instrumento legal.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- En resumen, los tres miembros restantes de la Junta aprobarían en general la idea de legislar. Y en su etapa final, la aprobación definitiva del proyecto de decreto ley, ya estudiado y completamente redactado, sería hecha por los 4 miembros de la Junta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Para aprobar el texto de la ley, se reúne la Junta en pleno, con sus cuatro miembros. Esto se haría en reunión, repito, de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno, el Secretario de la Junta o el funcionario correspondiente, más los señores del Consejo Legislativo, dando lectura al texto del proyecto, como se hizo con uno que es de los mejores que han salido, el que se leyó aquí, se criticó, se modificó y no ha tenido observaciones.

Hay dos cosas que son interesantes^y que hay que aclarar muy bien. Sobre el nacimiento de la ley no hay problema alguno. Puede originarse en cualquiera de los escalones que hemos mencionado. La idea de legislar tiene que ser aprobada o rechazada por los miembros de la Junta que tienen el Poder Constituyente y Legislativo. Si la aprueban, ese proyecto debe pasar de inmediato al Comité que más centro de gravedad tiene con él para que lo estudie. Ahí se le hacen todas las

SECRETATO

observaciones, se hacen los alcances que correspondan, etc. Para eso debe haber personal. Ahí se le da la primera redacción a los decretos y esa primera redacción pasa al Consejo Legislativo, que lo afina. Lo único que tiene que hacer el Consejo es darles una redacción afinada, legal, elaborada por personas técnicas que son los abogados. Y una vez afinado el instrumento, que nuevamente puede ser analizado por el Comité correspondiente, viene al Pleno y aquí se lee, se aprueba, modifica o rechaza y se promulga la ley. Son tres cosas que están muy claras.

La Srta. MAC PHERSON, INTEGRANTE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- En el esquema planteado por el señor Presidente veo el siguiente problema: esta intervención tan fundamental de los respectivos Comités, para mí va a significar quizás duplicar o triplicar el personal, porque va a haber una especie de descentralización. A mi juicio, va a ser muy difícil que el Comité, que por esencia es un grupo especializado, vaya a tener la capacidad suficiente como para efectuar la coordinación, como para recoger toda clase de informaciones, tarea que en estos momentos la hace el Comité de Coordinación Jurídica, porque ahí está centralizado todo el problema legislativo. Por lo tanto, con el esquema señalado me parece que cada uno de los Comités debería tener un aparato tan grande como el que actualmente existe, pero multiplicado por tres.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero, por ejemplo, de los 60 proyectos mencionados por el señor General Labarca, debe haber unos 30 cuyo curso va a seguir, si los hay, como lo he probado muchas veces. Esos 30 se distribuyen entre los tres Comités, quedando cada uno con 10, número que se puede estudiar con el personal que hay, pues, por ejemplo, ¿quién tiene en estos momentos mejor conocimiento del área social? El señor General Leigh. ¿Del área económica? El señor Almirante Merino. ¿Del área agropecuaria? El señor General Mendoza. Por eso tienen sus asesores.

La Srta. MAC PHERSON, MIEMBRO DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Pero no hay que olvidar que los decretos leyes tienen incidencias. Entonces, ¿de qué manera se va a producir la coordinación?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Hay dos procedimientos: uno, que lo coordine dentro de los Comités y otro, que le diga al Comité Asesor que lo coordine.

La Srta. MAC PHERSON, MIEMBRO DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- En mi opinión, entonces, no hay para qué dejar al Consejo Legislativo sólo para cambiar quizás una palabra por otra, ya que el señor Presidente dice que todo el trabajo lo va a realizar el respectivo Comité. En ese caso, para qué razón, para qué va a llegar al Consejo Legislativo, pues éste sólo podría analizarlo en la redacción, ya que todo el otro trabajo estará hecho? Por otra parte, los Co

SECRET

mités de Ministros, por lo menos en este momento, no constituyen un órgano permanente de trabajo. A veces se plantean problemas imprevistos que deben solucionarse pronto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En los Comités no sólo deben estar los Ministros, sino que también debe haber asesores en cada materia.

La Srta. MAC PHERSON, MIEMBRO DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- En mi concepto, en esa forma se desvirtuaría la concepción del Consejo Legislativo, pues no veo la razón para que los proyectos lleguen a él si ya todo el trabajo se habrá realizado en otra instancia.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Actualmente, los Comités están constituidos fundamentalmente por Ministros y, como es lógico, por otros Asesores de las áreas respectivas que deben ir a informar o a presentar proyectos, etc., pero funcionan, por lo general, una vez a la semana y es difícil que se reúnan más seguido, porque los Ministros son personas muy ocupadas. Y otra razón es que, en un momento determinado, le restan al Presidente de la República sus Ministros por el tiempo que deben invertir en las reuniones de los Comités.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Otra solución sería dejar afuera a los Ministros, quedando sólo como informadores. Cada Comité trabajaría con los Asesores.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Los Ministros tienen que ver si hay conveniencia de redactar un proyecto de decreto ley. Cada Ministro tiene algún Asesor legal que le puede dar una forma inicial a la redacción del proyecto. Ese proyecto, entonces, pasaría a la Junta, constituida por los Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea y por el Director General de Carabineros, quienes aprueban la idea general de legislar. Luego, a mi modo de ver, el Consejo Legislativo tendría dos funciones que serían básicas: darle una redacción en forma jurídica y, en seguida, estudiar si ese proyecto no se contrapone con algún otro cuerpo legal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ahí me surge la duda. Pongamos el caso que se aprueba legislar en el área económica, en el área social, etc. En ese caso, el Consejo Legislativo se terminó, porque si va a tener que hacer el trabajo, el contacto, la coordinación, todo esto no pueden hacerlo 8 miembros.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Una vez que se ha aprobado la idea de legislar, el proyecto pasaría al Consejo Legislativo con toda la información que sea necesaria. Y ese Consejo Legislativo va a estudiar y a

darle forma; pediría los antecedentes que estime necesarios y todo lo que ello significa como trabajo para la formación de la ley; o sea, lo que normalmente realiza el Congreso en Comisiones. Y luego, después que ya lo haya estudiado, si acaso en general ve que conviene legislar sobre la materia o que no se contrapone o, a la inversa, si ve que esto no es necesario porque hay disposiciones legales dictadas o paralelas, entonces sencillamente informa de nuevo al respecto a la Junta. En caso contrario, se continúa trabajando y le da forma definitiva, con toda la información y trae ya el proyecto afinado a la Junta. Esta lo estudia nuevamente, un relator lo explica, se aclaran las dudas que pueda haber y entonces la Junta lo aprueba, modifica o rechaza.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Tiene razón. O sea, estimo que el procedimiento sería el siguiente: el proyecto de decreto ley se genera en las fuentes mencionadas. De ahí pasaría al Consejo Legislativo para que lo informe en primera instancia. De ese Consejo Legislativo, con esa primera información, pasa al Legislativo para que apruebe o rechace la idea de legislar. Si conviene legislar lo toma el área que corresponde. Y ahí es donde está la duda, porque los Comités son los que tienen mayor conocimiento de todo. En el Senado, por ejemplo --lo recuerdo desde cuando estudié Leyes--, hay una Comisión que se encarga de estudiar la parte agraria, compuesta por personal especializado, que también llamaba a diferente personal técnico en esa materia. En mi opinión, de esta manera se deja al margen a los más interesados.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por lo general, la inquietud nace en los Comités, donde concurren varios Ministros u otros organismos interesados en determinadas materias. Ahora, de acuerdo con la naturaleza básica de lo que se está discutiendo, entonces por el Ministerio correspondiente se canaliza para que llegue a la Junta la inquietud de legislar sobre determinada materia.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No quiero dejar afuera a los Ministros, pero éstos tienen que ser informativos. Es decir, el procedimiento legal antiguo.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- El artículo 17 del proyecto que se comenta dice: "El Consejo Legislativo formulará directamente al Ministerio de origen las observaciones que el proyecto le merezca". A mi modo de ver, con esto se salva lo mencionado por el señor Presidente. Además, estimo que en ese informe escrito el Consejo Legislativo podría decir: "Hoy día vamos a tratar tal cosa", a fin de que el Ministro concurra a exponer su punto de vista y a hacer las observaciones que estime necesarias. Y eso se podría hacer sin necesidad de que tenga que reunirse formalmente todo el Comité.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El espíritu de este decreto es que el Consejo Legislativo sea una verdadera Cámara pequeña donde se procesa todo el sistema. El artículo 15 dice: "El Consejo Legislativo

SECRETO

tendrá facultad para requerir la asesoría, cooperación y antecedentes que juzgue necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, a los servicios, reparticiones, organismos, empresas e instituciones del Estado. Podrá, asimismo, solicitar análogas colaboraciones a otras entidades o personas cuyo concurso estime conveniente".

--Por cambio de cassette, no se graban algunos minutos de la sesión.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, INTEGRANTE SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Desde el punto de vista del principio de que la legislación sea hecha por el Poder Legislativo, estaría bien que los Ministros sólo actuaran como informadores, pues los Ministros son parte del Poder Ejecutivo. Un Secretario de Estado puede proponer que se elabore determinado proyecto de decreto ley y luego informar y defenderlo, pero no interviene ya directamente en la parte legislativa, sino solamente defendiendo el proyecto y explicándolo. Considero que esa idea está contemplada en los artículos 15 y 17 del proyecto que estamos discutiendo. Lo único que estimo que se podría cambiar es que en el artículo 1° se dijera: "El Poder Legislativo radicará en la Junta compuesta por fulano y zutano."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- O sea, por los miembros de la Junta que menciona el decreto ley N° 527.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si se adopta ese procedimiento, habría que entrar a modificar el Estatuto Jurídico de la Junta y, sin duda, hay que entrar a consultarlo dentro del proyecto de decreto. Y de ahí viene una serie de otras derivaciones que yo no me atrevería a resolver en esta sola sesión. Por ejemplo, el procedimiento de veto, porque si se separa al Presidente de la República, como Presidente de la Junta en el aspecto legislativo tiene que promulgar, pero debe tener derecho a ejercer el veto. Entonces, ¿qué pasa cuando el Presidente veta? Viene toda una cadena de reacciones constitucionales que habría que analizar muy en profundidad. Por eso, aun cuando aparentemente la idea es buena, tiene sus complejidades bastante intensas que habría que analizar con mucha más calma y respecto de las cuales yo, reitero, no me atrevería a pronunciarme en esta sesión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- La idea de legislar compete exclusivamente a la Junta de Gobierno que en este momento está representando el Poder Legislativo Constituyente. Y el Presidente ejerce el Poder Ejecutivo.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En esta materia preferiría no innovar, porque nos traería una serie de dificultades. ¿Se dejaría al Presidente de la República presidiendo la Junta de Gobierno facultándolo para que delegue cuando lo estime necesario?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Basta decir lo siguiente: en todo el proceso completo. Al final, cuando llegue el momento de ver la ley, entra el Presidente de la Junta, que es el Presidente del Ejecutivo a actuar, porque los cuatro en conjunto --dándole fuerza a la letra-- aprueban, modifican o rechazan. Por ejemplo, respecto de Defensa, prácticamente tendrían que legislar los cuatro miembros de la Junta.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COAJ.- En el fondo, el Presidente de la República no asistiría a aquella sesión en que se acuerda o se rechaza la idea de legislar. Ejerce su derecho en la presentación del proyecto a la Junta en pleno.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA J.G.- El Presidente queda marginado del procedimiento legislativo, en primer lugar, porque físicamente no lo puede hacer. Además, la lógica aconseja que por lo menos una persona lleve en frío a ver el proyecto, que alguien quede al margen, para que después fríamente se imponga del contenido del proyecto.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Además, me atrevería a señalar que queda aquí un vacío en el sentido de la conveniencia de que, aprobada la idea de legislar, pasa el proyecto al Consejo Legislativo. Dicho Consejo, cuando elabora el anteproyecto, manda copia al Comité Asesor para que exista una coordinación entre el Comité Asesor, que trabaja en el área Ejecutiva, a fin de que éste sepa y tenga conocimiento de lo que se está haciendo, como en ^{la} realidad era antes también, en el área legislativa, ya que el Presidente va a estar fuera en la parte discusión. Así, las observaciones que puedan llegar vienen por la vía del Presidente de la República, quien puede observar un proyecto en el sentido de implementarlo en su trámite, de completarlo, de agregarle algo, etc.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero, por ejemplo, un proyecto de Defensa Nacional no va a pasar al Legislativo, sino que lo vamos a estudiar los cuatro miembros de la Junta. O sea, va a seguir un trámite distinto. Otro relativo a Relaciones Exteriores lo voy a estudiar yo y se lo entregaré después al Ministro para que, finalmente, lo veamos en conjunto.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por eso que el Consejo de Comisiones, como muy bien dice, está consultado en este proyecto, pero no sobre la base de los Ministros, porque en ese caso el Presidente de la República no podría contar con ningún Ministro a ninguna hora.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Reitero: los Ministros deben ser ocupados para informar y no para participar, pero no se les puede dejar al margen. Pero si se le quiere dar todo al Consejo Legislati-

SECRETO

vo, en vez de tener determinada velocidad, ésta va a disminuir mucho. Si se deja al margen a los Ministros, se achica el cuello de botella en vez de agrandarse.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COMITE ASESOR DE LA JUNTA.- El Comité Asesor completo, con toda la gente que llega en forma parcial por tiempo limitado, son 140 personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- De lo que se trata es de que los miembros de la Junta estudien el problema, porque nosotros trabajamos aquí a alto nivel; tomamos acuerdos sobre muchas cosas y, precisamente, los miembros de la Junta son los que saben lo que quiere el Gobierno. Muchas veces el Ministro no está orientado a ese nivel. Por lo tanto, ¿quién está mejor orientado: el Ministro o el miembro de la Junta? Por supuesto que el miembro de la Junta de Gobierno.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En parte estimo que eso se obvia en este decreto en el inciso primero del artículo 7°, que dice lo siguiente: "Para el cumplimiento de sus cometidos, el Consejo Legislativo contará con un Comité de Coordinación Jurídica y con Comisiones de Estudios organizadas según las especialidades o áreas jurídicas que comprendan las materias sometidas a su conocimiento".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Totalmente de acuerdo, pero en vez de redactarlo así, debe ser el Comité de la respectiva área el que pueda nombrar Comisiones de Estudio. Por ejemplo, si en Minería vamos a estudiar productos energéticos, lo estudia el Vicepresidente de la ENAP, el Vicepresidente del Carbón, etc. De lo contrario, les estaríamos entregando un poder enorme a los integrantes del Consejo Legislativo, pues serían ellos quienes estarían administrando y el cuello de botella se achicaría mucho.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- ¿Este Comité de Coordinación Jurídica y las Comisiones de Estudio organizadas en especialidades o áreas, no podrían ser tal vez constituidas con lo que actualmente es la Subjefatura Legislativa del Comité Asesor, que, según lo que me contestaron denantes, esto dejaría de existir? Por lo tanto, se podría ocupar todo este personal, que es muy valioso por toda la experiencia que tiene, trasladándolo acá a cumplir las funciones consignadas en el artículo 7° del proyecto; o sea, el Comité de Coordinación Jurídica y las Comisiones de Estudio estarían compuestas por lo que actualmente es la Subjefatura Legislativa del Comité Asesor. Con ello, este equipo ya estaría formado.

El señor GENERAL LABARCA, JEFE DEL COMITE ASESOR DE LA JUNTA DE GO --
BIERNO.- Se trata de un equipo constituido exclusivamente por abogados. En mi opinión, no es conveniente que esté formado únicamente por abogados y la experien

SECRETO

cia al respecto la tuve cuando estuve en la Subsecretaría de Guerra. Cada vez que se presentaba un proyecto, se promovía una discusión permanente; o sea, a eso le falta una parte.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Al parecer, en ninguna parte del proyecto sobre el Consejo Legislativo se dice que sus integrantes deban ser exclusivamente abogados. Podrían formarlas otras personas también, que no tuvieran esa especialidad.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- La dictación de tantos decretos leyes se justificó en una primera etapa de este Gobierno por el hecho de que había que cambiar radicalmente una estructuración. Pero ya 911 decretos leyes promulgados en 18 meses significa un ritmo que, francamente, es abismante y peligroso. Hay que frenar esto un poco.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Debemos disminuir el ritmo. La disminución de velocidad no significa que se vaya a trabajar con mayor lentitud, sino que les vamos a dar mayor profundidad a los estudios y los decretos leyes no se van a dictar en forma apresurada.

El señor ALMIRANTE CARVAJAL, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Considero muy bueno lo que aparece en el proyecto respecto de que habrá diversas urgencias, porque existen proyectos de decretos leyes sumamente sencillos, otros que constan de un solo artículo, etc.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por otro lado, por el hecho de la jerarquía, no se pueden marginar los miembros de la Junta. Debe haber miembros de la Junta de Gobierno en la parte legislativa.

Sugiero reunirnos la próxima semana para coordinar todas las ideas expuestas en esta ocasión y estudiar sugerencias adicionales que puedan surgir.

En resumen:

- 1) Los proyectos de decretos leyes, gestados en cualquiera de los canales --Ministerio, Junta o Comité--, pasan a un instrumento, llámese Consejo Legislativo, Secretaría Legislativa, etc.
- 2) El Poder Legislativo solamente lo componen tres miembros de la Junta de Gobierno: los Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea y el Director General de Carabineros, excepto en la última etapa.
- 3) El proyecto de decreto ley estudiado por el Consejo Legislativo permite determinar dos cosas: si es conveniente legislar sobre la materia que contiene, y la urgencia que tiene. Si se aprueba la idea de legislar, debe verse si tiene urgencia su promulgación, pues, por ejemplo, por lo general los proyectos sobre concesión de pensiones de gracia no urgen y pueden seguir un trámite ordinario.
- 4) En seguida de esta etapa se plantea la duda de si el proyecto pasa al Consejo

SECRETO

Legislativo o a los respectivos Comités (Social, Económico y Agropecuario). Si se envía a un Comité, una vez estudiado el proyecto por éste, pasa al Consejo Legislativo donde se afina. Y de ahí se presenta al pleno de la Junta de Gobierno, la que aprueba, modifica o rechaza, pero en pleno, o sea con la asistencia de sus cuatro miembros. En el pleno se da lectura al articulado del proyecto, se dan las explicaciones correspondientes y se hacen las modificaciones que se estimen necesarias. Aún más: el señor Presidente de la Junta es de opinión que a esta reunión plenaria concurren los Ministros afectados para que se informen oportunamente y participen.

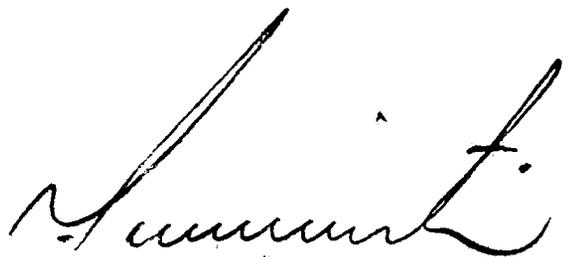
El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Propondría ampliar la etapa relativa al Consejo Legislativo, en el sentido de que cuando ya se haya aprobado la idea de legislar, dicho Consejo tiene la obligación de enviar copias del proyecto al Comité Asesor y a los respectivos Comités ministeriales, al Secretario Ejecutivo de cada Comité, quien debe hacer llegar copias a cada Ministro y éstos tienen capacidad y facultad para enviar observaciones o concurrir a informar sobre el proyecto de decreto ley.

--La Junta acuerda reunirse el próximo jueves 13 de marzo, para continuar tratando la estructura del proceso legislativo.

--Se levanta la sesión siendo las 19.25 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.

SECRET

PROCESO LEGISLATIVO

- 1) Los proyectos de decretos leyes, gestados en cualquiera de los canales --Ministerio, Junta o Comité--, pasan a un instrumento, llámese Consejo Legislativo, Secretaría Legislativa, etc.
- 2) El Poder Legislativo solamente lo componen tres miembros de la Junta: Los Comandantes en Jefe de la Armada y de la Fuerza Aérea y el Director General de Gabinete, excepto en la última etapa.
- 3) El proyecto de decreto ley estudiado por el Consejo Legislativo permite determinar dos cosas: si es conveniente legislar sobre la materia que contiene, y la urgencia que tiene. Si se aprueba la idea de legislar, debe verse si tiene urgencia su promulgación, pues, por ejemplo, por lo general los proyectos sobre concesión de pensiones de gracia no urgen y pueden seguir un trámite ordinario.
- 4) En seguida de esta etapa se plantea la duda de si el proyecto pasa al Consejo Legislativo o a los respectivos Comités (Social, Económico y Agropecuario). Si se envía a un Comité, una vez estudiado el proyecto por éste, pasa al Consejo Legislativo donde se afina, y de ahí se presenta al pleno de la Junta de Gobierno, la que aprueba, modifica o rechaza, pero en pleno, o sea con la asistencia de sus cuatro miembros. En el pleno se da lectura al articulado del proyecto, se dan las explicaciones correspondientes y se hacen las modificaciones que se estimen necesarias. Aún más: el señor Presidente de la Junta es de opinión que a esta reunión plenaria concurrían los Ministros afectados para que se informen oportunamente y participen.
- 5) El señor General Leigh propone ampliar la etapa relativa al Consejo Legislativo en el sentido de que cuando ya se haya aprobado la idea de legislar dicho Consejo tiene la obligación de enviar copias del proyecto al Comité Asesor y a los respectivos Comités ministeriales --Secretario Ejecutivo de cada Comité--. El Secretario Ejecutivo de cada Comité debe hacer llegar copias a cada Ministro y los Ministros tienen capacidad y facultad para enviar observaciones o concurrir a informar sobre el proyecto de decreto ley.

SECRET

PROPOSICION SOBRE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO
DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES IMPARTIDAS
POR EL JEFE DEL ESTADO.

1.
 - a. Los proyectos de D/L pueden tener su origen en la Honorable Junta de Gobierno (J.G.), en los Comités de Ministros presididos por un Miembro de la J.G. (CC.MM.) o en b Ministerios.

En los dos primeros casos, la idea de legislar está implícita y, generalmente, estarán acordadas las ideas básicas o normas generales que inspirarán el proyecto D/L. También, se habrá indicado cual Ministerio tendrá la responsabilidad de redactar el proyecto D/L y con cual o cuales Ministerios deberá establecerse la necesaria coordinación.
 - b. En el caso que el proyecto D/L tenga su origen en un Ministerio, no está considerada la idea de legislar, aun cuando, como en los casos anteriores, el Ministerio de origen haya coordinado el proyecto de D/L con el o los otros Ministerios afectados. En este caso, se podría considerar un tratamiento distinto y que se explica más adelante.
2.
 - a. Cualquiera que sea el origen y una vez redactado por el Ministerio patrocinador o coordinador, el proyecto D/L. ingresará con los antecedentes que se indican en anexo a la Subjefatura Legislativa del CO.A.J. (S.J.L.), la que en esta etapa puede realizar una labor de Secretaría Legislativa de los CC.MM., o bien, de órgano de trabajo de ellos.
 - b. Si actúa como Secretaría, solamente agregará un informe técnico a la carpeta del proyecto D/L. Si actúa como órgano de trabajo, agregará un informe que abarque la forma y el fondo del proyecto D/L. En ambos casos, remitirá la carpeta al C.M. que corresponda y un ejemplar del proyecto D/L y de su informe a los otros Señores Miembros de la Honorable Junta de Gobierno.
 - c. Si el proyecto D/L ha tenido su origen en un Ministerio y, por lo tanto, no está implícita la idea de legislar, se podría seguir el mismo procedimiento explicado anteriormente, o bien, se introduce la siguiente variación: ingresado el proyecto D/L en la S.J.L., éste prepararía un informe preliminar y la carpeta iría al C.M., el que aprobaría o rechazaría la idea de legislar; si la aprueba, el proyecto volvería a la S.J.L. para que siguiera su trámite igual que los otros y si es rechazada, la S.J.L. lo devolvería al Ministerio de origen.
3.
 - a. Llegada la carpeta al C.M. que corresponda, se analizará el proyecto en la oportunidad y procedimiento que establezca el Señor Miembro de la H. Junta que lo preside.

SECRET

Se sugiere que en esta etapa se realice la coordinación con los otros proyectos D/L en trámite y se determine su urgencia y prioridad.

La S.J.L. hará la relación del proyecto D/L.

- b. En la letra b del ND 2, se explica que la S.J.L. agregará a la carpeta un informe técnico o un informe completo que abarque la forma y el fondo del proyecto D/L. Si se ha elegido la primera alternativa, el C.M. tendría que efectuar el análisis completo del proyecto D/L; si se ha pronunciado por la segunda, el estudio se basaría en el informe de la S.J.L.
- c. El C.M. aprobará, modificará y eventualmente rechazará el proyecto D/L; y remitirá la carpeta a la S.J.L. para que materialice su resolución.

4.

- a. La S.J.L., después de materializar la resolución del C.M. en coordinación con el o los Ministerios interesados, remitirá copia a los Señores Miembros de la H. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno fijará la fecha en que le serán sometidos a su consideración los proyectos D/L, debiendo la S.J.L. proponer la tabla.

- b. Reunida la H. Junta de Gobierno, la S.J.L. hará la relación del proyecto D/L y la Junta de Gobierno aprobará, modificará y eventualmente rechazará el proyecto D/L, según un procedimiento que ella establezca.
- c. Aprobado el proyecto por la H. Junta de Gobierno, la S.J.L. le dará la redacción definitiva según las instrucciones que reciba, siendo la S.J.L. la responsable de que ésta sea la que fue aprobada. En esta etapa, según el caso, establecerá la coordinación necesaria con el o los Ministerios interesados.

5.

- a. El texto fidedigno del D/L será firmado en cada hoja por la S.J.L. y entregado a la Secretaría de la H. Junta de Gobierno para la firma de los Señores Miembros de ella.

La S.J.L. remitirá posteriormente el D/L a la Contraloría General de la República para ser registrado, y luego, la copia necesaria para su promulgación en el Diario Oficial.

El original con todos los antecedentes, informes del CO.A.J. resumen o transcripción completa de las sesiones del C.M. respectivo y la de la H. Junta de Gobierno, constituyendo una carpeta, será archivada en la S.J.L.

SECRET O

PROPOSICIONES :

Se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno las siguientes proposiciones :

1. Designación de un Secretario Legislativo de la J.G. (podría ser algún integrante de la S.J.L.).
 2. Establecer de común acuerdo entre los Señores Miembros de la J.G., aquellos aspectos que se indica en la proposición del procedimiento, entre ellos, fijar un quorum para las sesiones legislativas.
 3. No legalizar este procedimiento sin un plazo prudente de experimentación.
 4. Emitir una circular para orientar a los Ministerios sobre el particular.
- 